ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Dependencia	Secretaría General y de Gobierno
Nombre del responsable	Juan Carlos Orozco Toro
Cargo	Secretario General y de Gobierno o quien haga sus veces
Fecha	25 de enero de 2024.

OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DE LA FUERZA PUBLICA QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO Y QUE REALIZAN ACTIVIDADES TENDIENTES A LA PRESERVACION DEL ORDEN PUBLICO EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL-ANTIOQUIA".

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 1474 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1952 de 2019, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, los estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección y deberán contener como mínimo la siguiente información:

Subsección 5: de la Mínima Cuantía:

La presente Subsección reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valorno exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue modificado por el artículo 96 de la Ley 1474 de 2011 y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales a través delDecreto 1082 de 2015.

La entidad formulará una invitación pública a participar a cualquier interesado, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOPII, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima Cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de Mínima Cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. Enla aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 3576 de 2009, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, las cuales conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicasy con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de 1991; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional,

mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, al Municipio como entidad fundamental de la división política – administrativa del Estado, le corresponde el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitucióny las leyes.

Con fundamento en lo consagrado en el Articulo 25 Numeral 7º y 12º de la Ley 80 de 1993, en cumplimiento del principio de transparencia deja constancia de **LOS ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD** que determinan la factibilidad requerida para adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa de mínima cuantía y celebrarel contrato cuyo objeto será: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DE LA FUERZA PUBLICA QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO Y QUE REALIZAN ACTIVIDADES TENDIENTES A LA PRESERVACION DEL ORDEN PUBLICO EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL-ANTIOQUIA"**

El artículo 365 de la constitución política señala que es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Municipio de Abejorral en cumplimiento de la constitución política en su artículo 2 que reza: "son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución…" tiene como objetivo principal la presencia institucional en todo el territorio de su jurisdicción..

La constitución política de Colombia en su artículo 216 estableció la función de la Fuerza Pública en el estado colombiano, por lo cual en sus artículos consiguientes estableció:

> ARTICULO 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea.

Asi mismo, en su artículo 218 estableció la creación de un cuerpo de policía, armado y de carácter civil que velara por los derechos y libertades de los ciudadanos.

La Ley 1867 de 2017 estableció en su artículo 2º estableció las funciones del ejército nacional.

> ARTÍCULO 2. Funciones de las Fuerzas Militares. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea.
>
> Las Fuerzas Militares tendrán corno finalidad primordial la Defensa de la Soberanía, la Independencia, la Integridad del Territorio Nacional y el Orden Constitucional.

Y en su artículo 281 estableció.

ARTICULO 218. La ley organizará el cuerpo de Policía.

La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

De conformidad con la Ley 62 de 1993 la Policía Nacional de los colombianos tiene como finalidad.

Articulo 1°Finalidad. La Policía Nacional, como parte integrante de las autoridades de la República y como cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, está instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida honra bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Así mismo, para el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

La actividad de la Policía está destinada a proteger los derechos fundamentales tal como está contenido en la Constitución Política y en pactos, tratados y convenciones internacionales de Derechos Humanos, suscritos y ratificados por Colombia. La actividad Policial está regida por la Constitución Política, la ley y los derechos Humanos.

El municipio de Abejorral Ant, con la finalidad de brindar a la comunidad la protección y seguridad necesaria que cobije la prevención en su integridad y persona, y aunando esfuerzos con la Policía Nacional y ejército nacional, y con la obligación de garantizar la presencia institucional en el territorio, se encuentra en la obligación de garantizar el suministro de combustible.

De igual forma el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia es atribución del alcalde municipal.

2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

Así las cosas bajo la figura de ser la primera autoridad de policía y el encargado de preservar y mantener el orden público, la administración municipal solicitó a la Policía Nacional y el ejército nacional apoyo en recurso humano para lograr tener un pie de fuerza que permita sostener la presencia, por lo cual deberá colaborar con los medios necesarios, para el caso, el combustible necesario que permita la movilización dentro de la jurisdicción.

El presente contrato se debe celebrar en razón a que la Administración Municipal, se obliga a garantizar el desplazamiento de los vehículos (carros y motos), el Municipio le corresponde garantizar el funcionamiento oportuno, eficaz y eficiente de los vehículos (carros y motos) esto con el fin de llevar a cabo la presencia de la fuerza pública en el territorio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El Municipio de Abejorral **-** Antioquia, está interesado en recibir propuestas para la convocatoriapública bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía para la contratación de "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM-GASOLINA),PARA LOS VEHICULOS DE LA FUERZA PUBLICA QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO Y QUE REALIZAN ACTIVIDADES TENDIENTES A LA PRESERVACION DEL ORDEN PUBLICO EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL-ANTIOQUIA".**

CODIGO UNSPSC:

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Descripción código UNSPSC
15	10	15	06	Gasolina

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Adiciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO con IVA	VALOR TOTAL con IVA
1	Galón de combustible tipo corriente oxigenada.	1060	20.000	21.200.000
2	BIOACEM 10%	557	16.000	8.912.000
	TOTAL			30.112.000

Cuando sea necesario nuevos ítems de cantidades y no se tratare de mayores cantidades acordadas, se suscribirá un contrato adicional (otrosí) que no podrá exceder del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada. Toda prórrogadel plazo es competencia del municipio para la celebración de contratos. El contratista estará obligado a suscribir los contratos adicionales y/o accesorios que resulten necesarios para cumplir el objeto contractual los cuales se regirán por las condiciones establecidas en el contrato principal y a la ampliación de las respectivas garantías contenidas en el contrato inicial, si a ello hubo lugar.

Obligaciones Generales.

a) Solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
b) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
c) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual.
d) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto.
e) Afiliarse a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias de afiliación y autoliquidación canceladas.
f) Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestre los conocimientos y experiencia en la materia del objeto contractual, según lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 190 de 1995y, anexar hoja de vida actualizada.
g) Autorizar al Municipio para que este a su vez solicite los antecedentes judiciales, de policía, profesionales o disciplinarios que se requieran y si es el caso cancelar los derechos pertinentes a cargo de estos.
h) Atender todas las consultas que El Contratante o El Supervisor hagan sobre el compromiso y su marcha.
i) Realizar la liquidación respectiva en el término que se ha establecido.
j) Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder porel mismo.
k) Suministrar el combustible requerido cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas.
l) Llevar un registro con los vales emitidos por la Secretaría General y de Gobierno o quien haga sus veces de los vehículos a los cuales se les suministra el combustible.
m) Suministrar combustible con cargo al objeto de contrato, en forma exclusiva al vehículo de representación de la Alcaldía de Abejorral acorde con los vales emitidos por la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Abejorral o quien haga sus veces.
n) Informar oportunamente cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.

o) Efectuar el suministro en forma física y por ningún motivo podrá entregar dinero en efectivo a los funcionarios a cambio de suscripción de vales de gasolina.
p) Garantizar que el suministro y entrega del combustible se haga en el casco urbano del Municipio de Abejorral en forma oportuna y continua, en las estaciones de servicio, acorde con los vales emitidos por la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Abejorral o quien haga sus veces.
q) El contratista deberá firmar o imponer sello autorizado a cada uno de los vales presentados por el conductor al momento de la carga de combustible, de esta forma, la administración municipal tendrá la posibilidad de llevar el control del consumo por vehículo, conforme al análisis y sugerencias que permitan el aprovechamiento de los recursos asignados y las proyecciones sobre el comportamiento del contrato.

Obligaciones Específicas.

a) Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de manera que garantice el suministro permanente del combustible, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que si se presentan hechos relacionados por ejemplo con daños de surtidores, contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás, los mismos no deben alterar el normal suministro del combustible.
b) Suministrar combustibles con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua.
c) Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión.
d) Entregar mensualmente al supervisor del contrato los listados de cada uno de los suministros realizados durante cada periodo, relacionando fecha, hora de suministro, placa del vehículo, nombre del conductor, numero de cedula de ciudadanía, galones suministrados y valor de los mismos.
e) En el momento del tanqueo se debe entregar al conductor de cada vehículo un recibo o una constancia donde acredite el valor del mismo.
f) El proponente deberá contar con un adecuado centro de aprovisionamiento de combustible tipo corriente y diesel (A.C.P.M) para los vehículos objeto del presente proceso.
g) Es una obligación prestar atención inmediata a cualquier vehículo autorizados por el municipio, una vez haya ingresado el mismo a las instalaciones de la estación de servicio respectiva.
h) El municipio de Abejorral Antioquia, a través del supervisor del contrato, verificará el cumplimiento de esta obligación. En caso de incumplimiento se informará al funcionario pertinente, con el fin de iniciar las acciones correspondientes.
i) EL CONTRATISTA pasará la relación del suministro mensualmente para el trámite del pago.
j) EL MUNICIPIO corrobora el suministro mensual con la relación del recibo entregadas por cada conductor que haya utilizado el servicio de suministro, y efectuara el trámite correspondiente al pago del contratista.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Con el fin de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social, y en cumplimiento con lo establecido en las normas vigentes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, entre otras, se realizará la siguiente descripción económica que soporta el valor estimado del proceso contractual.

La Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Abejorral - Antioquia, en la realización del estudio de mercado solicitando cotización a diferentes oferentes calificados en el suministro del bien, obra o servicio, de los cuales se obtuvo respuesta de **UNA (1) FIRMA**, soporte de la cotización hace parte del estudio previo, asimismo, hace referencia al comportamiento histórico de los contratos celebrados en vigencias anteriores con el mismo objeto y que servirá para surtir la necesidad antes descrita, a demanda de la entidad y durante el plazo consignado.

Dentro de la jurisdicción del municipio de Abejorral existen dos estaciones de servicio de combustible, razón por la cual solo se obtuvo una, en razón a email recibido por parte de la segunda, donde manifestaba su intención de no realizar cotización.

Por lo anterior se ha estimado la suma de **TREINTA MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE ($30.120.000),** respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 51 del 25 de enero de 2024 expedido por la Secretaria de Hacienda, pero el valor real será el de la oferta ganadora, cuyo valor se tomará para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar como valor global, y el valor definitivo será el que resulte de sumar los valores correspondientes a la totalidad de las cantidades efectivamente a suministrar, a precios no reajustables.

El precio debe ser presentado en números enteros y deberá incluir impuestos, retenciones, deducciones y el impuesto al valor agregado IVA, si hay lugar a ello.

Adicionalmente, al preparar su propuesta deberán tener en cuenta todos los impuestos y deducciones que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del proponente favorecido y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El plazo para la entrega del objeto motivo de contratación se fija **DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIMEBRE DE 2024 o hasta agotar la existencia.** previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, y las adiciones si las hubiere.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Zona urbana del Municipio de Abejorral – Antioquia en la oficina de la Secretaria General y de

Gobierno.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

N/A hasta la adjudicación del contrato.

8. FORMA DE PAGO

El municipio realizará mediante actas parciales previo al cumplimiento del objeto contratado y recibo a entera satisfacción por parte de la respectiva supervisión, previa presentación de la certificación de cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral de acuerdo con lo previsto en la Ley 789 de 2002 e informes. Los pagos se harán hasta dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a la presentación de dichos documentos y previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, pago sujeto a la existencia de PAC.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Esta actividad se establece a cargo de la Alcaldía Municipal a través de la oficina de la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Abejorral - Antioquia.

10. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que pueda tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizacionesambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Los riesgos del proyecto a desarrollar se refieren a los diferentes factores que pueden hacerque no se cumplan los resultados previstos, es decir, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos. Conforme a lo establecido enlos Artículos 4º y 7º de la Ley 1150 del año 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente Convocatoria pública son:

11. GARANTIAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA (Opcional)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7o. de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro yen los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determina que, no es necesario exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato. Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 87 Garantías.

Para este proceso contractual no se exigirán garantías.

MANUEL ALBERTO GÚZMAN MARÍN
Alcalde Municipal